



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

28-febrero-2023

Novedades Fiscales

Primera resolución de modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2023.

El día 16 de febrero se da a conocer la primera resolución de modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2023.

Entero de las retenciones de ISR causadas por el ajuste anual en sueldos y salarios que el patrón realizó a sus trabajadores correspondientes al ejercicio 2022.

El día 16 en su página de internet el Servicio de Administración Tributaria a través del apartado de preguntas frecuentes da conocer el procedimiento para enterar ISR causado por el ajuste anual de sueldos y salarios que el patrón realizó a sus trabajadores correspondientes al ejercicio 2023 el cual se transcribe a continuación.

¿Cómo se enterarán las retenciones de ISR causadas por el ajuste anual en sueldos y salarios que el patrón realizó a sus trabajadores correspondientes al ejercicio 2022?

La diferencia que resulta a cargo de los trabajadores como resultado del cálculo anual realizado por el patrón, deberás declararla y enterarla a más tardar el 28 de febrero del siguiente año de calendario de que se trate, a través del formulario "ISR retenciones por salarios" conforme a lo siguiente:

1. Una vez realizada la autenticación, en el apartado "Configuración de la declaración" deberás especificar:
 - Ejercicio: 2023
 - Periodicidad: Mensual



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

28-febrero-2023

- Periodo: Febrero
- Tipo de declaración: Normal

2. Dentro del apartado "Determinación", en específico en el campo "ISR retenido por sueldos de acuerdo a los registros del contribuyente", solo deberás capturar el monto correspondiente al ISR a cargo por el ajuste anual timbrado o que vayas a timbrar en los CFDI de nómina correspondientes al mes de febrero.

3. Al presentar la declaración obtendrás el acuse con la línea de captura y deberás realizar el pago correspondiente en las instituciones de crédito autorizadas.

Es importante destacar que, para el entero del ISR retenido por sueldos y salarios correspondiente a la nómina del mes de febrero, el cual deberás efectuar a más tardar el 17 de marzo, siguiendo los pasos antes señalados en el formulario citado, especificando la declaración como tipo "complementaria por modificación", en la que se adicionará el ISR retenido de la nómina correspondiente al mes de febrero al monto declarado anteriormente en el campo "ISR retenido por sueldos de acuerdo a los registros del contribuyente"; y en el apartado de "Pago", podrás disminuir el monto pagado con anterioridad realizado en la declaración de tipo "normal" de dicho mes.

En caso de que el ISR a cargo por el ajuste anual lo hayas timbrado en CFDI de nómina de meses anteriores al mes de febrero, el entero podrás realizarlo de manera conjunta con las retenciones de nómina del mes de que se trate, en su caso, a través de una declaración "complementaria por modificación" de dicho mes; con la finalidad de no generar diferencias entre las retenciones de ISR timbradas y enteradas por mes en el visor de nómina del patrón.



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

28-febrero-2023

Acuerdos por los que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Los días 17 y 24 de febrero se dan a conocer los acuerdos respectivos con las cuotas aplicables al periodo en ellos mencionados.

Combustible	Cuota disminuida (Pesos por litro)	
	Acuerdo 22/2023	Acuerdo 27/2023
	del 18 al 24 de febrero	del 25 de febrero al 03 de marzo
Gasolina menor a 91 octanos	\$2.5870	\$3.3715
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$2.2056	\$3.9642
Diésel	\$3.0597	\$3.8663



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

28-febrero-2023

Primera versión anticipada de la segunda resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

El día 24 de febrero da a conocer la primera versión anticipada de la segunda resolución de modificaciones a la resolución miscelánea fiscal para 2023 en la cual establece lo siguiente:

Regla 13.1 Declaración de pago de los derechos por la utilidad compartida y extracción de hidrocarburos.

Se prorroga el plazo para el pago de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos, respecto del mes de enero de 2023, a más tardar el 31 de marzo de 2023 (anteriormente la primera modificación establecía 28 de febrero).

Segundo artículo transitorio. Prórroga para la presentación de declaraciones informativas.

Derivado de las fallas y mantenimiento en la página de internet del SAT se establece en ese artículo que los contribuyentes obligados a presentar las declaraciones siguientes: DIM, DIOT, Declaración Informativa por Contraprestaciones o Donativos Recibidos Superiores a \$100,000.00, Declaración Informativa de Aprovechamientos por el Manejo Almacenaje y Custodia de Mercancías de Comercio Exterior y Declaración Informativa Múltiple del IEPS, que no puedan presentar dichas declaraciones en el mes de febrero, podrán hacerlo a más tardar el 15 de marzo de 2023

Valor de la Unidad de Inversión.

El día 24 de febrero se da a conocer el valor de la Unidad de Inversión para los días del 26 de febrero al 10 de marzo de 2023.

Fin del comunicado.